

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2001-545  
DE AV VILLAS  
CESIONARIA: MARIA ELSA ALRCON REINA  
CONTRA: ROSALBINA FORERO Y OTRO

**GUSTAVO ADOLFO MONTES PELAEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrado en mi calidad de apoderado de la Cesionaria dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante su Despacho, en atención a que se ordenó la nulidad el Remate, y el despacho ordeno realizar nuevamente el remate, comisionando para tal efecto a la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, por lo anterior, me permito manifestar que en el proceso referido, la cesionaria realizo la diligencia de remate en la Notaria Segunda, para eso debió asumir todos los gastos notariales y con la aprobación de remate sufrago los gastos de varios años de impuestos prediales, canceló Beneficencia y registro el inmueble en donde el bien quedo a su nombre y como lo vendió a un tercero pago gastos de retención y escrituración y el valor de registro que sumió el que compro el inmueble, Es decir que gasto una gran cantidad de dinero en estos trámites y si vuelve a realizar el remate en la Notaria conforme a lo ordenado por el Despacho, nuevamente le es imposible asumir más gastos, por cuanto la Notaria exige los mismos gasto notariales, de administración y adjudicación y muchos menos en esta época, toda vez que no ella no tiene trabajo, por lo tanto señor le reiteramos que la diligencia de remate se lleve a cabo por el Despacho.

Por lo anterior le solicitamos se revoque el auto que ordeno el remate en la Notaria y se ordene que se realice en el Juzgado.

Atentamente,

**GUSTAVO ADOLFO MONTES PELAEZ**  
C.C. No. 79.524.584 de Bogotá  
T.P.No.95.872 del C.S de la J.